

13 3

	Identificador Documento del Verificador Integrado No: 1728415713774	Fecha de Generación: Oct 8, 2024, 1:28 PM
<b>Detalle de Documentos</b>		
<b>Tipo Documento:</b>	FEL	
<b>Fecha Emisión:</b>	31/10/2024 13:26:49	
<b>Emisor:</b>	1009982	
<b>Agente de Retención:</b>	No es agente de retención.	
<b>Establecimiento:</b>	CESAR AUGUSTO CONDE RADA	
<b>Receptor:</b>	52469050-REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP-	
<b>Monto Total:</b>	GTQ GTQ 20000.000000	
<b>No. de Acceso:</b>	0	
<b>Autorización:</b>	E9B127E2-EF86-4645-8121-3760E3F6E3A0	
<b>Serie:</b>	E9B127E2	
<b>Número del DTE:</b>	4018554437	
<b>Acuse de recibido:</b>	FCID202420241008T13:26:5006:00E9B127E2EF86464581213760E3F6E3A0	
<b>Fecha de la consulta:</b>	08/10/2024 13:28:25	
<b>Estado:</b>	Activo	



# Factura

CESAR AUGUSTO, CONDE RADA  
 Nit Emisor: 1009982  
 CESAR AUGUSTO CONDE RADA  
 VIA 5 3-65 EDIFICIO EL ANGEL, 32 zona 4, Guatemala, GUATEMALA  
 NIT Receptor: 52469050  
 Nombre Receptor: REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS- RENAP  
 Dirección comprador: CIUDAD

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:  
 E9B127E2-EF86-4645-8121-3760E3F6E3A0  
 Serie: E9B127E2 Número de DTE: 4018554437  
 Numero Acceso:  
 Fecha y hora de emisión: 31-oct-2024 13:26:49  
 Fecha y hora de certificación: 08-oct-2024 13:26:49

#No	B/S	Cantidad	Descripción	Precio/Valor unitario (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Por servicios profesionales prestados al RENAP, durante el periodo comprendido del 01/10/2024 al 31/10/2024 según cumplimiento del contrato No 013-2024	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00	IVA 2,142.857143
TOTALES:					0.00	0.00	20,000.00	IVA 2,142.857143

\* Sujeto a retención definitiva ISR

Datos del certificador
Superintendencia de Administración Tributaria NIT: 16693949



*Cancelado*  
*[Handwritten signature]*

**"Contribuyendo por el país que todos queremos"**

RAZON: PROCEDE EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES SEGÚN INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01/10/2024 AL 31/10/2024 PRESTADOS AL SUSCRITO A ENTERA SATISFACCION



Vo.Bo. Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera  
Director Ejecutivo

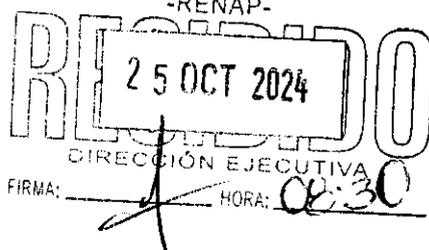
**INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES  
AÑO 2024.**

<b>FECHA:</b>	<b>31/10/2024</b> /
<b>Actividades del Mes:</b>	<b>Del 01/10/2024 al 31/10/2024</b> /
<b>Nombre del contratista:</b>	<b>César Augusto Conde Rada</b>
<b>Número de Contrato:</b>	<b>013-2024</b> /
<b>Vigencia del Contrato:</b>	<b>Del 03/01/2024 al 31/12/2024</b> /
<b>Renglón Presupuestario:</b>	<b>029 "Otras remuneraciones de personal temporal"</b>
<b>Servicios:</b>	<b>Profesionales</b>
<b>Dirección quien Supervisa:</b>	<b>Directorio</b> /

**ACTIVIDADES REALIZADAS:**

- 1.- **Actividad 1.1)** Se estuvo presto a asesorar a los miembros del Directorio del Registro Nacional de las Personas en temas de orden legal sobre los que corresponde a ese órgano superior decidir.
- 2.- **Actividad 1.2)** Se emitieron opiniones jurídicas en forma verbal, escrita, telefónica y/o electrónica a miembros de la máxima autoridad de la institución que los requirieron.
- 3.- **Actividad 1.3)** Se gestionaron actividades propias de la asesoría legal contratada y que fueron asignadas por los miembros de la máxima autoridad de la institución. Se apoyó en algunas de las funciones propias de la Secretaría General que son vitales para asegurar la seguridad y certeza jurídicas de los documentos que se someten a consideración del Directorio.
4. **Actividad 1.14)** Desarrollar otras actividades que a criterio del RENAP sean necesarias y se requieran para asegurar el cumplimiento del objeto contratado. A finales de agosto del año en curso se anunció de parte de la magistrada presidente del TSE y también presidente del Directorio del RENAP, lo relacionado con una auditoria del padrón electoral. Los medios de comunicación social dieron amplia difusión al respecto.  
Ese suceso fue conocido a principios de septiembre en una de las reuniones de trabajo que se celebran en la Secretaria General y por su relevancia se solicitó formular un documento preparatorio al respecto.  
De conformidad con lo establecido en la ley que regula el funcionamiento del RENAP, específicamente en su Art. 6, incisos f) y n), y último párrafo, tanto esa entidad como el Tribunal Supremo Electoral tienen atribuciones encaminadas a preservar el padrón electoral.  
En ese orden, se procedió a formular un documento de trabajo cuyo contenido se sintetiza en lo siguiente: **A)** La Ley Electoral y de Partidos Políticos -LEPP- de rango constitucional, establece que todo lo concerniente al padrón electoral corresponde al Registro de Ciudadanos del TSE, pero a partir de la creación del RENAP es este el que nutre al primero de la información indispensable para su formación. **B)** El padrón electoral se empezó a construir cerca de dos años después del golpe de estado de 1982, como el primer paso necesario para el retorno a la democracia, que exige la celebración de elecciones limpias. Ese nuevo padrón resultó ser eficaz para las primeras elecciones de la era democrática, pero empezó a dar muestras de desgaste en las elecciones generales de 1995. **C)** En las elecciones municipales celebradas en 1998 fueron evidentes ciertas falencias de ese instrumento, lo que dio lugar a que el TSE solicitará la realización de una auditoría, para lo que se requirió el apoyo del Instituto Interamericano de Derechos Humanos. **D)** En diciembre de 1999 se informó de parte de ese Instituto al TSE, por medio del coordinador de programas IIDH/CAPEL, sobre el resultado del estudio final de esa actividad. En ese informe se reiteran las apreciaciones en el orden de que el "archivo del padrón electoral no podría servir

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
-RENAP-

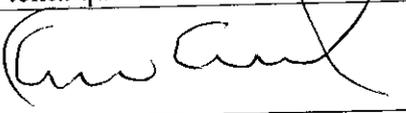


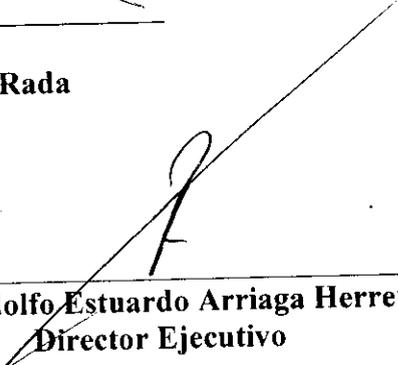
como base para la concesión de la nueva cédula de ciudadanía sin una comprobación adicional, que podría ser una partida de nacimiento actualizada para respaldar la veracidad de los datos.”

**E)** En las elecciones generales celebradas en Guatemala en el 2023, el padrón electoral contó con 9361068 ciudadanos inscritos. Según algunos informes de las misiones de observación electoral durante ese evento, esa cifra representa un 79% de la población mayor de edad según las proyecciones del censo. Es decir que no obstante que el RENAP ha trasladado al TSE la información de todas las personas a las que se les ha extendido su correspondiente DPI, un porcentaje no marginal de ellas no se encuentran inscritas en el registro electoral, con lo que ya se puede anticipar que el padrón tiene una debilidad al no incluir a todos los guatemaltecos mayores de edad. **F)** Con las reformas introducidas a la LEPP en 2016, derivada del llamado movimiento de la plaza acaecido un año antes, se introduce a esa normativa el llamado voto en el extranjero. En el último padrón electoral solamente aparecieron inscritos 90708 ciudadanos guatemaltecos residentes en los EEUU, lo que dista mucho del número de documentos extendidos por el RENAP a los connacionales que residen en ese país. Se repite entonces el mismo resultado que se describe en el inciso anterior: El RENAP extiende DPI s, traslada la información resultante de ello al TSE pero no toda esa información aparece reflejada en el padrón electoral. El estudio que se hizo no hace consideraciones en torno a la razón que explique esa situación. **G)** No obstante que la autoridad electoral ha impulsado una serie de medidas para modernizar el proceso de empadronamiento, resulta que aún persisten o existen errores en la actualización de datos, la depuración no es completamente eficaz, como debería ser; y se le reclama mayor transparencia e cuanto corresponde al acceso a los datos que contiene. **H)** En cuanto a los criterios para definir lo relacionado con los lugares de domicilio, vecindad y residencia de las personas naturales, los operadores electorales y los registrales tienen los propios, lo que resulta lógico a partir de que la legislación en sus diferentes niveles presenta deficiencias. En el estudio se dedica un espacio en el que se señalan las diferencias y similitudes de esos conceptos, su intención, su y carácter legal, estabilidad como ejemplos de uso. **I)** A partir de la auditoría realizada a finales del siglo pasado, que fue clave en cuanto a modificar el sistema de identificación de las personas naturales en Guatemala, se empezó a asentar una cultura democrática en lo que corresponde a la necesidad de ellas para verificar la integridad del padrón electoral, por lo que las realizadas en fechas posteriores ya involucran de manera directa al RENAP, por ser este el que administra los registros civiles, que heredó de las municipalidades tanto en lo bueno y con lo malo de ellos. **J)** En los años 2007 y 2010 se realizaron auditorías al padrón en las que con participación de la sociedad civil y el apoyo internacional, se lograron conjuntar instituciones y personas que trabajaron “mano a mano” con las autoridades electorales y registrales, de lo que han derivado experiencias que deben aprovecharse para lograr la preservación del padrón electoral.

En síntesis, lo que se sugiere es: mejorar la sincronización de las bases de datos del RENAP y el TSE y a partir de ello implementar medidas más rigurosas para incrementar la seguridad del padrón electoral. Y, considerar dar desde ahora el apoyo que requiera la mesa técnica integrada por funcionarios del TSE y del RENAP para que en su condición de expertos, posicionen en su agenda de trabajo el tema que se menciona en el documento a que se alude en este informe.

F

  
César Augusto Conde Rada

  
Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera  
Director Ejecutivo

